



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla e integrante del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Guillermo Morales Rodríguez, Secretario Jurídico del H. Tribunal Superior de Justicia e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Elizabeth Aguilar Mozo, Encargada de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; y la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en su calidad de invitada.

En uso de la palabra, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00729119, solicitada por la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00744319, solicitada por la Unidad de Transparencia.
4. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00759719, solicitada por la Unidad de Transparencia.
5. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 00621119.
6. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 00621319.
7. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender las solicitudes de información con números de folio 00621519 y 00621619.
8. Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 00621719.
9. Asuntos Generales.
10. Aprobación y firma del Acta.



PODER JUDICIAL

Por lo que respecta al **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos. -----

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00729119, planteada por la Unidad de Transparencia, en la que solicitan "Buenas tardes. Solicito atentamente la siguiente información: 1. Número bienes en esta Entidad Federativa que causaron abandono en favor del Estado, RESPECTO DE LOS AÑOS 2008 a 2019; 2. Monto total (en pesos mexicanos) de los bienes en esta Entidad Federativa que causaron abandono en favor del Estado, RESPECTO DE LOS AÑOS 2008 a 2019; 3. Destino de los bienes en esta Entidad Federativa que causaron abandono en favor del Estado, RESPECTO DE LOS AÑOS 2008 a 2019; 4. Número bienes en esta Entidad Federativa que causaron abandono en favor del Estado, relacionados con delitos por hechos de corrupción y cometidos por servidores públicos, RESPECTO DE LOS AÑOS 2008 a 2019; 5. Monto total (en pesos mexicanos) de los bienes en esta Entidad Federativa que causaron abandono en favor del Estado, relacionados con delitos por hechos de corrupción y cometidos por servidores públicos, RESPECTO DE LOS AÑOS 2008 a 2019; 6. Destino de los bienes en esta Entidad Federativa que causaron abandono en favor del Estado, relacionados con delitos por hechos de corrupción y cometidos por servidores públicos, RESPECTO DE LOS AÑOS 2008 a 2019; Gracias por su atención.. " (sic); por tratarse de un tema facultad de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracción VIII y 8 fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla. -----

ÚNICO: los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00729119, por no ser facultad de este Sujeto Obligado.. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Respecto al **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00744319, planteada por la Unidad de Transparencia, en la que solicitan: "¿Cuantas carpetas de investigación se han abierto en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 en donde alguna mujer en riesgo social, condición o situación de calle, callejeras o indigencia se encuentre en calidad de imputada? -¿Cuantas carpetas de investigación



PODER JUDICIAL

se han abierto en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 donde alguna mujer en riesgo social, condición o situación de calle, callejeras o indigencia se encuentre en calidad de víctima? -¿Cuántas mujeres fallecieron en vía pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018? ¿Cuántas de éstas mujeres fueron identificadas bajo la calidad de desconocidas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018? " (sic), por tratarse de un tema facultad de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 6 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.

ÚNICO: los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00744319, por no ser facultad de este Sujeto Obligado.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

En desahogo del **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00759719, planteada por la Unidad de Transparencia, en la que solicitan: "Se solicita se indique cuánto ha costado en términos económicos al estado la ayuda del Ejército y la Marina en el combate al crimen organizado; el narcotráfico. Esta información se solicita se indique entre el año 2000 al registro más reciente o actualizado que se tenga. Se solicita la información por cada uno de los años transcurridos en el mismo periodo citado. Se solicita se indique cuántos pagos o transacciones monetarias, así como sus montos, ha realizado el estado a las cuentas de la Federación por la ayuda que otorga el Ejército y la Marina en materia de combate al crimen organizado, la anterior información se solicita por año entre el periodo comprendido del año 2000 al 2019 o el registro más actualizado que se tenga. Se solicita se indique cuánto es lo que pagará el estado por la ayuda de la Guardia Nacional en materia de combate al crimen organizado y en general en tareas de seguridad pública. En este sentido se pide se precise cuándo se pagará y a donde se depositarán los recursos económicos. Se solicita se indique cuántos policías estatales y municipales han muerto por combatir con bandas del crimen organizado. Se solicita se indique el nombre de los carteles, de los que se tenga conocimiento, que actúan en la entidad, así como las bandas delictivas. Se solicita se indique cuántos funcionarios públicos han sido asesinados de los cuales se investigue su asesinato por causas o relación con el crimen organizado. Se solicita se indique el número de muertes por sobredosis de alguna droga como cocaína, heroína, entre otras, en el estado. La anterior información se solicita año por año y tipo de droga que causó la muerte entre el año 2000 hasta el registro más actualizado que se tenga." (sic), por tratarse de un tema notoriamente fuera de las facultades de este Sujeto Obligado



PODER JUDICIAL

y que se considera es facultad del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12 y 14 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla. -----

ÚNICO: los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitud de información con folio 00759719, por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO CINCO**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, manifiesta lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, fue presentada a través del sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00621119, en la que se requiere lo siguiente: "Cantidad de causas penales que han ingresado por el delito de violencia familiar en el que la víctima sea mujer durante el periodo de enero de 2010 a diciembre de 2018 (Desagregadas por año) e indicando los siguientes rubros: 1.- ¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia condenatoria? 2.- ¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia absolutoria? 2.- ¿Cuántas de ellas concluyeron mediante un medio alterno de solución de controversias?" (sic). -----

II. Mediante oficio número **UTPJ/411/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió a la Jefa del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente. -----

III. Mediante oficio número **UTPJ/460/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente. -----

IV. Mediante oficio número **DCYEP 079/2019**, el Departamento de Control y Evaluación refiere información estadística sobre expedientes radicados por el delito de Violencia Familiar así como -----



PODER JUDICIAL

sentencias dictadas por el mismo delito.

V. Mediante oficio número **10063/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicita una prórroga de diez días hábiles, para efecto de estar en posibilidades de proporcionar la información requerida derivado de la cantidad de información y el grado de desagregación solicitado.

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Materia de la prórroga: Del análisis de los oficios referidos, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican ya que la búsqueda e integración de la información solicitada requiere de más tiempo por la cantidad que representa y el grado de desagregación solicitado.

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00621119 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

En atención al orden del día, respecto al **PUNTO SEIS**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, fue presentada a través del sistema INFOMEX, la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00621319, en la que



PODER JUDICIAL

se requiere lo siguiente: "Cantidad de causas penales que han ingresado ante esta autoridad por el delito de lesiones dolosas en el que la víctima sea mujer durante el periodo de enero de 2010 hasta diciembre de 2018 (Desagregadas por año) indicando los siguientes rubros: 1.- ¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia condenatoria? 2.- ¿En cuántas de ellas se concluyeron mediante un medio alterno de solución de controversias? 3.-¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia absolutoria?." (sic).

II. Mediante oficio número **UTPJ/413/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió a la Jefa del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.

III. Mediante oficio número **UTPJ/461/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.

IV. Mediante oficio número **DCYEP 080/2019**, el Departamento de Control y Evaluación refiere información estadística sobre expedientes radicados por el delito de Lesiones así como sentencias dictadas por el mismo delito.

V. Mediante oficio número **10063/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicita una prórroga de diez días hábiles, para efecto de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida derivado de la cantidad de información y el grado de desagregación solicitado.

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Materia de la prórroga: Del análisis de los oficios referidos, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican ya que la búsqueda e integración de la información solicitada requiere de más tiempo por la cantidad



PODER JUDICIAL

que representa y el grado de desagregación solicitado.

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00621319 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Por lo que respecta al **PUNTO SIETE**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruíz, manifiesta lo siguiente: --

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, fueron presentadas a través del sistema INFOMEX, las solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folio 00621519 y 00621619, en las que se requiere exactamente lo mismo, en los siguientes términos: "Cantidad de causas penales que han ingresado por el delito de trata de personas en el que la víctima sea mujer durante el periodo de enero de 2010 hasta diciembre de 2018 (Desagregadas por año) mujer indicando los siguientes rubros: 1.- ¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia condenatoria? 2.- ¿En cuántas de ellas se concluyeron mediante un medio alterno de solución de controversias? 3.- ¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia absolutoria?"(sic). --

II. Mediante oficio número **UTPJ/415/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió a la Jefa del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.

III. Mediante oficio número **UTPJ/463/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.



PODER JUDICIAL

IV. Mediante oficio número **DCYEP 082/2019**, el Departamento de Control y Evaluación refiere información estadística sobre expedientes radicados por el delito de Trata de Personas así como sentencias dictadas por el mismo delito.

V. Mediante oficio número **10063/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Pena y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicita una prórroga de diez días hábiles, para efecto de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida derivado de la cantidad de información y el grado de desagregación solicitado.

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Materia de la prórroga: Del análisis de los oficios referidos, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican ya que la búsqueda e integración de la información solicitada requiere de más tiempo por la cantidad que representa y el grado de desagregación solicitado.

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a las solicitudes de Acceso a la Información con números de folio 00621519 y 00621619 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Por lo que respecta al **PUNTO OCHO** del orden del día, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES



PODER JUDICIAL

I. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, fueron presentadas a través del sistema INFOMEX, las solicitudes de Acceso a la Información Pública con números de folio 00621719 y 00621819, en las que se requiere exactamente lo mismo, en los siguientes términos: "Cantidad de causas penales que han ingresado por el delito de violación en el que la víctima sea mujer durante el periodo de enero de 2010 hasta diciembre de 2018 (Desagregadas por año) indicando los siguientes rubros: 1.- ¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia condenatoria? 2.- ¿En cuántas de ellas se concluyeron mediante un medio alterno de solución de controversias? 3.- ¿Cuántas de esas causas concluyeron con una sentencia absolutoria?" (sic). -----

II. Mediante oficio número **UTPJ/416/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió a la Jefa del Departamento de Control y Evaluación de Proyectos de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.-----

III. Mediante oficio número **UTPJ/464/2019**, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, requirió al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a efecto de verificar la existencia de la información solicitada e informar a la Unidad de Transparencia lo procedente.-----

IV. Mediante oficio número **DCYEP 083/2019**, el Departamento de Control y Evaluación refiere información estadística sobre expedientes radicados por el delito de Violación así como sentencias dictadas por el mismo delito. -----

V. Mediante oficio número **10063/2019-ADM**, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, solicita una prórroga de diez días hábiles, para efecto de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida derivado de la cantidad de información y el grado de desagregación solicitado. -----

CONSIDERANDO

Competencia: El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Materia de la prórroga: Del análisis de los oficios referidos, se advierte que se cumplen los extremos señalados en el artículo 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que establece que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para dar respuesta a una solicitud de información podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, mismas que se justifican ya



PODER JUDICIAL

que la búsqueda e integración de la información solicitada requiere de más tiempo por la cantidad que representa y el grado de desagregación solicitado.-----

Por las consideraciones de hecho y de derecho previamente establecidas, este Comité determina: -

PRIMERO: CONFIRMAR LA PRÓRROGA por diez días hábiles más, para dar respuesta a las solicitudes de Acceso a la Información con números de folio 00621519 y 00621619 en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 150 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

SEGUNDO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique la presente resolución a la solicitante.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla. -----

Continuando en el uso de la voz, y en desahogo del **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, pregunta si existe algún otro asunto que tratar, a lo que los integrantes manifiestan que no existe ningún asunto, por lo que se procede a desahogar el último punto del orden del día. -----

Finalizando con el **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruiz da por terminada la presente sesión, siendo las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia.-----

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PODER JUDICIAL

LIC. GUILLERMO MORALES RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. ELIZABETH AGUILAR MOZO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla de fecha 28 de mayo de 2019.

